

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 8 de mayo de 1962, a las cuatro horas de la tarde, en el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen, con expresión del número de la finca y propietario:

- 1 bis-2 bis.—Carmen Barroso Rodríguez.
- 3 bis.—Nicolás Martín Sánchez
- 4 bis-5 bis.—Lorenza Nava González.
- 6 bis-7 bis.—Severo Nava González.
- 8 bis.—Teófilo Ruiz Fernández.
- 9 bis-10 bis.—Vda. de Isidoro Sánchez Orellana.
- 11 bis-12 bis.—Ramón Simón Herrero.

Por el presente edicto se notifica a los propietarios titulares de Derechos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse, acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.182.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Electrificación de las vegas bajas del Guadiana», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).*

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Torremayor el día 17 de mayo a las nueve horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

*Relacion de propietarios*

Finca número	Propietario
88.	Ayuntamiento de Torremayor.
89.	Don Robustiano Chamorro Llorente.
90.	Ayuntamiento de Torremayor.
91.	Don Vicente Díaz Rueda.
92.	Don Bernardino Pinilla Gutiérrez.
93.	Doña Isabel Collado Rosa.
94.	Don Miguel Coco Sánchez.
95.	Don Juan Almirante Alvarez.
96.	Don Vicente Perucho Garcia.
97.	Don Juan Segador Cientuego.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, P. D. Joaquín Larraneta Vidal.—2.316.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Reparación de las averías en el morro del dique de Poniente», en el puerto de Motril.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1962, páginas 6355 y 6356, se rectifica el párrafo segundo de su apartado séptimo en el sentido de que donde dice: «... en dicho Grupo de Puertos de Santander...», debe decir: «... en dicho Grupo de Puertos de Granada-Almería...»

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Tinglado número cuatro para depósito de artes de pesca en el puerto de Santona».*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1962, página 5354, se rectifica en el sentido de que en el apartado séptimo, segundo párrafo, donde dice: «... y en dicho Grupo de Puertos de Granada-Almería...», debe decir: «... y en dicho Grupo de Puertos de Santander...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 965/1962, de 12 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional: Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela de Aprendices «Santo Domingo Savio», de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 966/1962, de 12 de abril, de declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Félix (Almería) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Félix (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA